



MUNICIPALIDAD DE TANCACHA

CONCEJO DELIBERANTE

Bartolomé Mitre N° 529- C.P. 5933 – Tancacha- Provincia de Córdoba
Tele-Fax N° 03571- 460901- E-MAIL: concejodeliberante@tancacha.gob.ar

ORDENANZA N° 1107/2016

FUNDAMENTOS:

Que por Decreto N° 246/16 se crea el “**Plan Vida Digna**” con el objetivo el otorgamiento de asistencia económica, destinada al mejoramiento de las condiciones habitacionales de aquellos hogares que no posean baño y/o cuyos habitantes se encuentran en condiciones de hacinamiento, dicha asistencia será distribuida en la Provincia de Córdoba por Localidad, de acuerdo al resultado del Censo Nacional de Población del año 2010.

Que pueden acceder a este plan aquellos hogares cuyos integrantes vivan en condiciones de hacinamiento y/o no posean baño en la vivienda que habitan, a tal fin se deberá acreditar la condición de propietario o la ocupación de la vivienda en carácter de tenedor y/o poseedor del inmueble en donde se ejecutará la obra. La autoridad de aplicación en forma fundada puede extender el otorgamiento de la asistencia que prevé el plan a otras situaciones jurídicas en que se encuentren los posibles beneficiarios en relación a los inmuebles, en tanto se verifiquen todas las demás condiciones que se establece en la presente normativa.

Que la asistencia consiste en un aporte económico de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), el cual debe devolverse sin intereses en un plazo de diez (10) años, en cuotas mensuales iguales y consecutivas. Dicha ayuda será entregada en dos (2) cuotas de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) y de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) respectivamente. La primera cuota de la asistencia será efectivizada al momento de la aprobación de la asistencia económica. La segunda cuota cuando se haya verificado el avance de obra conforme la reglamentación a dictarse dentro de los (120) días de haber recibido el primer desembolso, la primera cuota de reintegro de la asistencia deberá abonarse a los ciento ochenta (180) días de haber recibido el primer desembolso.

Que a los fines del otorgamiento de la asistencia económica se tendrán en cuenta los parámetros de carencia y carencia severa establecidos en la Resolución N° 237/2014 del Ministerio de Desarrollo Social y a tal fin se consideran tres tipologías de hogares.

- a) Los que se encuentran por encima del parámetro de carencia
- b) Los que se encuentren con carencia.
- c) Los que se encuentran con carencia severa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANCACHA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art. 1º) ADHIERASE la Municipalidad de Tancacha al “**Plan Vida Digna**” creado por Decreto N° 246/16, o las normas que en el futuro las modifiquen o sustituyan.

Art. 2º) AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a realizar el relevamiento de los postulantes al “Plan Vida Digna”, cuyas solicitudes serán presentadas ante el Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º) AUTORIZASE al Sr. Intendente Municipal a realizar las inspecciones oculares correspondientes a fin de verificar los avances de obras necesarios para autorizar el desembolso de la segunda cuota de “Plan Vida Digna”.

Art. 4º) FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, y a habilitar una cuenta especial en el Banco de Córdoba S.A. a los fines previstos en la presente Ordenanza.

Art. 5º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha Lunes 27 de Junio de 2016, según consta en Acta N° 12/2016 del Libro de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Tancacha.